



La tacha presentada por el docente **JOSÉ ANTONIO CHUMACERO CALLE** contra el Señor **MARIO DELFÍN TELLO PACHECO**, aspirante al decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, por la contravención al artículo 3° del Reglamento General de Elecciones por no haber presentado su solicitud de licencia al cargo de Vicedecano de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, en concordancia al artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Que, el cuarto párrafo del artículo 72° de la Ley Universitaria dispone que *“El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley (...)”*

Que, el artículo 79° del Estatuto de la UNMSM establece que *“El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”*

Que, el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento General de Elecciones vigente exige que *“Todo aquel que al momento de la convocatoria a un proceso electoral universitario ostente, por elección, designación o encargo, un cargo de autoridad deberá solicitar licencia a dicho cargo como máximo hasta un día después de la publicación del padrón definitivo, lo que acreditará al momento de inscribir su postulación ante el CEU, con la presentación del cargo de la solicitud de licencia ante la instancia competente”*.

En ese orden de ideas, vista la tacha presentada contra el Señor **MARIO DELFÍN TELLO PACHECO**, y ante la ausencia de los descargos, se procede a revisar el expediente de inscripción del citado candidato y se observa lo siguiente en su hoja de vida:

EXPERIENCIA EN GESTIÓN		
Institución o empresa	Función	Periodo
Gobierno de Nicaragua	Asesor de Gobierno-Consejo de Ministros	1994-1997
CEMTRUM PUCP	Encargado de investigaciones	2002-2003
PUCP	Director de posgrado escuela de posgrado doctorado en economía	2012-2014
PUCP	Director de posgrado escuela de posgrado maestría en gerencia del desarrollo competitivo regional	2014-2017
Departamento Académico de Economía-PUCP	Miembro de consejo de departamento	2017-2020
UNMSM	Vicedecano de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas	2020-2021-2025
UNMSM	Director del Instituto de Investigaciones Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas	2020-2025
UNMSM	Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ciencias Económicas	2021-2022
UNMSM	Director de la revista Pensamiento Crítico	2020-2025



Asimismo, no se visualiza que el aspirante haya adjuntado su solicitud de licencia al cargo al expediente de inscripción, en contravención al artículo 3° del Reglamento General de Elecciones. En consecuencia, corresponde declarar **FUNDADA** presentada.

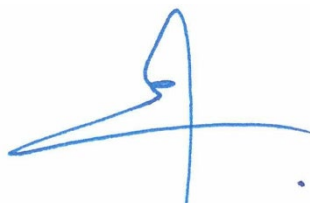
Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente, y con el voto aprobatorio del pleno, en su sesión continuada de fecha 01 y 02 de mayo del 2025, acordó;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FUNDADA la tacha presentada contra el Señor **MARIO DELFÍN TELLO PACHECO** por infracción del artículo 3° del Reglamento General de Elecciones, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°: EXCLUIR la candidatura del Señor **MARIO DELFÍN TELLO PACHECO** al Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, por los considerandos expuestos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Mg. EDUARDO AUGUSTO VERASTEGUI LARA
Presidente del Comité Electoral Universitario
UNMSM



Mg. CARLOS ALBERTO GILES ABARCA
Secretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM